Villavicencio, 20 de octubre de 2025.

Doctora
ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Resolución 095 del 24 de agosto de 2017 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución de delegación N.° 067 del 16 de mayo de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

el municipio de Villavicencio tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para alcaldes asegurar la Acción Administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual es imperativo adelantar las gestiones que sean necesarias tendientes a garantizar el cuidado y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. Como lo señala La Constitución Política de Colombia, en su artículo 315.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 44 y 45 establece que son Derechos Fundamentales de los niños entre otros, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Aunado a lo anterior, señala el artículo 67 del Constitución: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección de ambiente".*

El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del estado, sin perjuicio del cobro de los derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". Este artículo es el sustento constitucional de todo el desarrollo normativo que se tiene en Colombia respecto a la educación; no solo le otorga el carácter de derecho sino también de una función pública que, **en consonancia con lo establecido en artículo 2 ibídem le otorga al Estado la facultad y el deber de realizar todas las gestiones, procesos y procedimientos, así como también las apropiaciones presupuestales a las que haya lugar, para que la educación sea una realidad.** Busca con la protección a la educación el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y demás

valores orientados a la formación del ser humano, dentro de los planes y programas de interés público del gobierno nacional, departamental y municipal buscando ampliar las oportunidades de acceso a la educación al preescolar, así como a la básica y a la media con el fin de universalizar el servicio.

De igual manera, la ley 715 /2001 dispone en materia de competencia, distribución y uso de los recursos para la educación preescolar, básica y media, entre otros aspectos, lo siguiente: Artículo 7° - Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. –Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de participación (SGP), destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la Ley 715/2001 y en el reglamento: **Mantener la actual cobertura educativa y propender a su ampliación". Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.**

Además, la norma nos fija una responsabilidad adicional a los funcionarios públicos y otorga una obligación en los siguientes términos: Que *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados*". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21), y se considera falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"* (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3), es imperativo manifestar que los bienes muebles e inmuebles que existen en las instituciones educativas oficiales son necesarios y determinantes para la correcta prestación del servicio educativo pues fueron adquiridos con ese fin, la perdida de todos o de algunos dificulta el proceso de aprendizaje y puede limitar el acceso a recibir el derecho a la educación.

Considerando que el Decreto Ley 356 de 1994 "por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada "define en su Artículo 2 que se entenderá por servicios de vigilancia y seguridad privada a *"las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación ,instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este fin"*. Seguidamente, en su Artículo 3 establece *"Que los servicios descritos en el artículo 2 ibídem, solo podrán ser prestados mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, en este sentido el artículo 75 del mismo Decreto- Ley dispone que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberá imponer medidas cautelares a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización y a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en dicho decreto".*

De igual manera la *Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada en la CIRCULAR EXTERNA N° 2017—0000435 del 18/10/2017 estableció el PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL SECTOR EDUCATIVO que tiene como objetivos:*

- *Establecer criterios de carácter general que regulen la prestación del servicio de vigilancia física en el sector educativo y sus entornos, en concordancia con la Constitución Política de Colombia y el marco legal vigente.*

- *Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, asegurando un adecuado nivel técnico y profesional.*
- *Apoyar a las autoridades del Estado en la prevención y disuasión del delito, fortaleciendo los principios de articulación y corresponsabilidad social.*
- *Brindar una adecuada protección a los usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de reglas claras en la prestación de los servicios, con personal calificado, recursos óptimos y la continua mejora en la prestación del servicio."*

Basados en el anterior amparo legal, el Municipio de Villavicencio, cuenta en la actualidad con 53 instituciones educativas oficiales en el área urbana y rural, con 156 sedes en funcionamiento, que atienden la demanda pública en educación; para el ejercicio de sus funciones cuenta con diferentes sedes educativas en las que existen equipos y elementos, que sirven como insumos para el desarrollo de su misión institucional, bienes que finalmente constituyen los activos físicos de la Entidad, partiendo del principio que toda Entidad del sector Público le compete la implementación de mecanismos de protección, salvaguarda y custodia de todos sus bienes.

En este orden de ideas, es deber de la Administración Municipal de Villavicencio, garantizar la seguridad de la comunidad educativa, los servidores públicos y los niños niñas y jóvenes que están en las diferentes instituciones educativas oficiales, así como de los bienes muebles e inmuebles, tecnológicos y al patrimonio con el que cuenta cada una de las instituciones educativas.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada le permiten a la Entidad, concentrar esfuerzos en sus objetivos misionales, además de constituirse en un medio para reducir los costos, dejando que la empresa a contratar se ocupe de garantizar la protección de las instalaciones, implementar a todo costos personal idóneo como coordinador no exclusivo, analista de seguridad no exclusivo, supervisores no exclusivos, equipos tecnológicos como drones, vehículos y demás elementos para la seguridad y la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y uso de las instituciones educativas del municipio de Villavicencio.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con funcionarios de planta, ni los servicios y bienes adicionales suficientes, por lo que se hace necesario e indispensable la contratación con una empresa legalmente constituida y regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que preste este servicio en la modalidad necesaria para poder ofrecer condiciones óptimas de seguridad, y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Villavicencio, como de aquellos por los que le corresponde velar en virtud de disposición legal o contractual.

Por lo expuesto anteriormente El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para, ***"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO SIN ARMAS, APOYO CANINO, SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA EN SEGURIDAD Y MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUYENDO SERVICIO DE ALARMAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META"***; fundamentado en que el Municipio de Villavicencio, debe preservar los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas a cargo de la Secretaría de Educación del Municipio y la seguridad de los funcionarios que laboran en dichas Instituciones Educativas; se requiere contar con un servicio de seguridad, que garantice el bienestar, tanto

a funcionarios, así como de los estudiantes, maestros y visitantes de las Diferentes Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Villavicencio tiene la necesidad de cubrir las sedes descritas a continuación, con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con una cantidad mínima de servicios, como se describe a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA PRINCIPAL	N° SE DE	SEDES DE INST. EDUCATIVA	24 HORAS	12 HORAS NOCTURNAS	12 HORAS DIURNAS	MEDIO CANINO	SERVICIO CONSULTORIA	MEDIOS TECNOLOGICOS (SERVICIO DE ALARMA)
GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER	1	GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER	1			DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO (1)	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO (1)	
	2	POLICARPA SALAVARRIETA	1					1
COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA	3	COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA		1				1
	4	ESCUELA RURAL CONTADERO						
	5	ESCUELA RURAL SAMARIA						
	6	ESCUELA SAN JUAN DE OCOA						
	7	RURAL SERVITA						
	8	RURAL PIPIRAL						
	9	NUESTA SEÑORA DEL CARMEN						
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	10	ANTONIO NARIÑO PRINCIPAL	1					
	11	JAIME ROCK		1				1
	12	LA PRADERA						

INST. EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	13	FRANCISCO JOSE DE CALDAS PRINCIPAL	1					
	14	ESCUELA CONCEPCION PALACIOS		1				1
	15	ESCUELA FRANCISCO MIRANDA		1	1			1
INST. EDUCATIVA INSTITUTO COLEGIO JUAN PABLO II	16	JUAN PABLO II PRINCIPAL	1					
	17	ESCUELA DOCE DE OCTUBRE						1
	18	ESCUELA EL VIRREY						1
	19	ESCUELA CHAPINERITO						1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SANTA INES	20	SEDE PRINCIPAL		1				
	21	MARCO FIDEL SUAREZ PRINCIPAL	1					
	22	ESCUELA VILLA JULIA		1				1
COLEGIO JHON F KENNEDY	23	JHON FITZGERALD KENNEDY PRINCIPAL	1					
	24	JARDIN INFANTIL NACIONAL		2				1
INSTITUCION EDUCATIVA GERMAN ARCINIEGAS	25	GERMAN ARCINIEGAS PRINCIPAL	1					
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA	26	DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA PRINCIPAL	1					1
	27	ESCUELA ICCE		1				1
	28	ESCUELA DE SORDOS		1	1			1
INSTITUCION EDUCATIVA SAN	29	SAN FRANCISCO DE ASIS PRINCIPAL	1					

FRANCISCO DE ASIS	30	ESCUELA LA ALBORADA		1				1
	31	ESCUELA LOS COMUNEROS		2				1
COLG DPTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	32	GILBERTO ALZATE AVENDAÑO PRINCIPAL	1					
	33	CONC ESC VILLA BOLIVAR						1
COL. GENERAL CARLOS ALBAN	34	I.E. GENERAL CARLOS ALBAN	1					1
INST. EDUCATIVA LAS PALMAS	35	INST. EDUCATIVA LAS PALMAS PRINCIPAL	1					
	36	ESCUELA RURAL BETANIA						
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	37	SEDE ANTIGUA	1					1
	38	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE CIUDAD JARDIN	1					
COLEGIO CATUMARE	39	DEPARTAMENTAL CATUMARE PRINCIPAL	1					
	40	ESCUELA SAN JORGE	1					1
	41	ESCUELA NUEVO HORIZONTE		1				1
	42	ESCUELA LA ROCHELA	1		1			1
	43	ESCUELA LEON XIII						1
	44	SEDE CAMPESTRE	1					1

COLG. AGROPECUARIO LAS MERCEDES	45	COLG. AGROPECUARIO LAS MERCEDES	1					
	46	RIO NEGRITO						
INST EDUCATIVA DPTAL SIMON BOLIVAR	47	SIMON BOLIVAR PRINCIPAL - CUNCIA		1				
	48	ESCUELA SIMON BOLIVAR PRINCIPAL - CUNCIA		1				1
	49	SEDE BEMPOSTA	1					1
UNIDAD BASICA PLAYA RICA	50	I.E. UNIDAD EDUCATIVA PLAYA RICA	1					
	51	ESCUELA VILLA LORENA	1	1				
COLEGIO ABRAHAM LINCON	52	COLEGIO ABRAHAM LINCON	1					
	53	ESCUELA LA VAINILLA						1
INSTITUTO DPTAL ANTONIA SANTOS CASD	54	INSTITUTO DPTAL ANTONIA SANTOS CASD	1					1
	55	COLEGIO BASICO ANTONIO RICAUTE		1				1
COLEGIO MANUELA BELTRAN	56	I.E. MANUELA BELTRAN PRINCIPAL						
	57	ESCUELA MENEGUA		1				1
INST. EDUCATIVA COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA	58	COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA	1					1
	59	ESCUELA LA PRIMAVERA		1				1

COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO	60	ALBERTO LLERAS CAMARGO	1					
	61	ESCUELA LAS CAMELIAS		1				1
	62	BETTY CAMACHO DE RANGEL		1				1
	63	ESCUELA NARCISO MATUS		1				1
	64	ESCUELA CATALUÑA		1				1
	65	ESCUELA AY MILLANURA		1				1
COLEGIO EDUARDO CARRANZA	66	COLEGIO EDUARDO CARRANZA		1				
	67	ESCUELA LA CEIBA						1
	68	INST. EDUCATIVA GARCIA MARQUEZ		1				1
UNIDAD EDUCATIVA SEIS DE ABRIL	69	UNIDAD EDUCATIVA SEIS DE ABRIL	1					1
	70	DESMOTADORA						1
IE COLG. DPTAL NARCISO JOSE MATUS TORRES	71	NARCISO JOSE MATUS TORRES PRINCIPAL	1					1
	72	ESC SAN ANTONIO DE PADUA	1					
	73	ESC EL JORDAN		1				1
	74	NUEVA COLOMBIA						1
	75	TOPACIO						1
	76	ESC EL MANANTIAL		1				1
IE COLG. JORGE ELIECER GAITAN AYALA	77	JORGE ELIECER GAITAN AYALA-PRINCIPAL		1				1

	78	ESC MARCO ANTONIO PINILLA		1				1
	79	ESC SAN CARLOS		1				1
IE ATANASIO GIRARDOT	80	PRINCIPAL	1					1
INST. EDUCATIVA RURAL VANGUARDIA	81	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VANGUARDIA PRINCIPAL	1					
	82	ESCUELA RURAL CAIRO ALTO						
	83	ESCUELA RURAL CAIRO BAJO						
	84	ESCUELA LA POYATA						
	85	QUEBRADA HONDA						
	86	SANTA HELENA ALTA						
	87	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES						
	88	PUENTE ABADIA						
	89	RURAL SAN JOSE						
	90	LA ARGENTINA						
	91	RURAL SAN PEDRO CLAVER						
	92	SANTA MARIA LATA						
	93	RURAL SANTA MARIA BAJA						
	94	DIVINA PROVIDENCIA						
	95	RURAL SAN CRISTOBAL						

I EDUCATIVA UNIDAD EDUCATIVA ARNULFO BRICEÑO CONTRERAS	96	ARNULFO BRICEÑO CONTRERAS SEDE PRINCIPAL	1					1
	97	ESCUELA LAS GAVIOTAS		1				1
	98	ESCUELA SAN JUAN DE DIOS BERMUDEZ		1				1
	99	ESCUELA SAN ANTONIO						1
COLEGIO CENTAUROS	100	I.E. COLEGIO CENTAUROS - LA ROSITA	1					
	101	SEDE JUAN PABLO						1
	102	SEDE EL AMOR		1				1
	103	CECILIA						
INSTITUCION EDUCATIVA APIAY	104	INSTITUCION EDUCATIVA APIAY	1					
	105	RURAL BELLA						
	106	RURAL PAVITOS						
	107	LA LLANERITA						
	108	SANTA ROSA DE RIO NEGRO						
	109	VEGAS DEL GUAYURIBA						
I.E. ALONSO LOPEZ PUMAREJO	110	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	1					
	111	ESCUELA INDOSTAN						
	112	ESCUELA COMUNIDAD IUTOTO						
	113	RURAL ARRAYANES						

	114	RURAL RINCON DE POMPEYA						
	115	LUCITANIA						
	116	RURAL ANTONIO NARIÑO						
	117	SANTA HELENA						
	118	JOSE ANTONIO GALAN						
U. EDUCATIVA FELICIDAD BARRIOS HERNANDEZ	119	UNIDAD EDUCATIVA FELICIDAD BARRIOS HERNANDEZ	1					1
	120	ESCUELA BARCELONA / COCUY		1				1
COL GUATIQUIA	121	SEDE PRINCIPAL GUATIQUIA	1					
	122	COLEGIO BAS ANTHONY A PHIPPS		1				1
	123	CONC ESC ANTONIA SANTOS						1
ESC NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO	124	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO	1					1
COL. NAL. FEMENINO DE BTO DE VILLAVICENCIO	125	COLEGIO NACIONALIZADO BACHILLERATO FEMENINO DE VILLAVICENCIO	1					1
SEDE PRINCIPAL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	126	SEDE PRINCIPAL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	1					1

	127	CAMILO TORRES RESTREPO OBANDO						1
	128	ESCUELA SAN LUIS DE BOYACA		1				1
	129	FIDEL AUGUSTO RIVERA		1				1
COLEGIO MIGUEL ANGEL MARTIN	130	COLEGIO MIGUEL ANGEL MARTIN		1				1
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO ARANGO	131	SEDE PRINICIPAL IEO FRANCISCO ARANGO	1					
	132	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE						1
	133	ESCUELA MESETAS BAJAS						1
	134	ESCUELA SIETE DE AGOSTO						
COL. JUAN B. CABALLERO MEDINA	135	COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA	1	1				
INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES	136	INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES	1					
	137	ESCUELA BUENOS AIRES BAJO	1					1
GIMNASIO MILITAR DE LA FUERZA AEREA	138	LUIS F GOMEZ NIÑO						
COLEGIO SILVIA APONTE	139	VALLES DE ARAGON KIRPAS	1					
	140	SEDE PRINCIPAL	1					1

INEM LUIS LOPEZ DE MESA	141	ESCUELA VEINTE DE JULIO		1				1
	142	ESCUELA CATATUMBO						
	143	PIO XII			1			1
	144	SEDE SABOGAL HURTADO						1
I.E.O. MARCO ANTONIO FRANCO	145	SEDE PRINCIPAL	1					
COLEGIO BASICO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	146	SEDE PRINCIPAL	1					
	147	SEDE NUEVO AMANECER (ARRIENDO)						
IEO ISAAC TACHA NIÑO	148	PRINCIPAL (LA GOTA)	1					
	149	ANTIGUA SEDE PRINCIPAL						
	150	SEDE RELIQUIA						1
	151	JUAN BOSCO						
	152	EL GUAMO (N.A.)						
LA MADRID	153	UNICA	1					1
MARIA MERCEDES MENDEZ	154	UNICA	1		1			3
ALFREDO MOLANO	155	UNICA	1					1
MALALA YOUSAFZAI	156	UNICA	1					1
RONDEROS APOYO			5					
	TOTALES		**59**	**42**	**5**	**1**	**1**	**80**

Así mismo, los elementos que reposan en los establecimientos educativos oficiales y necesarios para la prestación del servicio educativo, por ser bienes públicos deben estar permanente protegidos ante cualquier intento de sustracción, por lo que se requiere como mínimo de un puesto de vigilancia por sede educativa en funcionamiento y así garantizar el normal funcionamiento de dichos establecimientos educativos.

Para logar lo expuesto anteriormente, existe el proyecto de inversión denominado, "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META"** registrado con código BPIN del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, **SSEPI** 2024-050001-0215, otorgado por el banco de proyectos alcaldía de Villavicencio, para el sector: **Educación, PROGRAMA:** Programa 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. ; **LINEA BASE: (103); META: (105)**.

El proyecto cuenta con disponibilidad de recursos bajo el **código presupuestal, 0402 - 2 - 3.22.1.700.1.25 - 2024500010253 - 1.2.4.1.01 – 80** de la cuenta denominada; **BPIN 2024500010253 Prestación servicio de vigilancia en las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio, Meta. Recursos propios - libre destinación - ICLD**, la cual cuenta con una disponibilidad de recursos por **valor de $ 7.800.000.000 PESOS COP**. Como se evidencia en el **ACUERDO No. 666 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO E VILLAVICENCIO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES".**

Y a través del PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL SECTOR EDUCATIVO, otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Licencia de Funcionamiento vigente a nivel Nacional, Regional y Local), en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia fija y móvil, con arma, sin arma, con canino y medios tecnológicos, en el Municipio de Villavicencio.

Así las cosas, le corresponde al Estado en su respectiva instancia territorio al cubrir los gastos que causen los servicios administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales, para el adecuado funcionamiento de las mismas, bajo esta premisa el municipio de Villavicencio debe ayudar a disminuir los costos de operación de los establecimientos educativos en algunos de ellos, por lo cual necesita contratar con una empresa legalmente constituida, cuyo objeto social principal sea la prestación de servicio de vigilancia física con recurso humano y con su respectiva dotación.

En atención a los argumentos esbozados, se procede a detallar mediante el siguiente cuadro, los servicios requeridos a fin de cubrir la necesidad durante la vigencia 2026:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT. SERVICIOS**	**TERMINO DE EJECUCIÓN**
1	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos y medios tecnológicos.	59	27 DIAS
2	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos y medios tecnológicos.	42	27 DIAS
3	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos y medios tecnológicos.	5	27 DIAS
4	Servicio de vigilancia 4 horas con medio humano, con canino, sin arma y sistema de comunicación, en horas pico, desde las 12:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 Horas, de lunes a viernes sin incluir festivos, de acuerdo a la necesidad de la institución educativa. y medios tecnológicos.	1	27 DIAS
5	Prestar servicios de consultoría a las instituciones educativas del municipio de Villavicencio cuando se requiera, para la atención de caso materialización e investigación de riesgos e incidentes y elaboración de estudios y consultorías, con personal idoneo para esta actividad y acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	1	27 DIAS
6	Servicio de monitoreo de alarmas, incluye equipos para las Instituciones Educativas.	80	27 DIAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	
CODIFICACIÓN: UNSPSC	
CODIGO	DESCRIPCIÓN
92101501	**Servicios de vigilancia**
92121700	**Servicio de sistemas de seguridad**

Ahora, de acuerdo a la falta de personal en la administración municipal para desarrollar las actividades como vigilantes de seguridad se requiere que se adelante el proceso de contratación para cubrir el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas; es viable contratar la prestación de servicios no misionales como aseo y vigilancia cuando la entidad territorial lo requiera, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos.

1. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el numero **BPIN 2024-50001-0253**, SECTOR: **22; Educación**, PROGRAMA: **2201**, Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial. SUBPROGRAMA: **0700: Intersubsectorial Educación** META: **105**

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo o una específica necesidad de funcionamiento.

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financieros, el citado proyecto el mismo cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCION DE LA META igual a **94%**, faltando por ejecutarse el porcentaje restante.

2. **ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:** El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente

Lo anterior por cuanto, para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales de las entidades públicas, las mismas poseen bienes muebles e inmuebles que requieren custodia y protección en aras de garantizar su preservación y evitar la causación de daños o pérdidas los mismos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 **4.1 OBJETO**: VF"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO SIN ARMAS, APOYO CANINO, SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA EN SEGURIDAD Y MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUYENDO SERVICIO DE ALARMAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META".

4.2 PLAZO DE EJECUCION: CINCO (5) MESES VEINTIDOS (22) DIAS, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Nota: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principio del sistema presupuestal entre otro el de la anualidad razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Villavicencio, Meta.

4.4 FICHA TECNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El Contratista se compromete para con el Municipio de Villavicencio, a prestar el servicio vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, mediante personal humano sin armas, medio tecnológico y medio canino, según las siguientes especificaciones técnica, las cuales fueron establecidas mediante análisis y/o estudios.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT. SERVICIOS**	**TERMINO DE EJECUCIÓN**
1	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos y medios tecnológicos.	59	5 meses 22 días
2	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos y medios tecnológicos.	42	5 meses 22 días
3	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos y medios tecnológicos.	5	5 meses 22 días
4	Servicio de vigilancia 4 horas con medio humano, con canino, sin arma y sistema de comunicación, en horas pico, desde las 12:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 Horas, de lunes a viernes sin incluir festivos, de acuerdo a la necesidad de la institución educativa. y medios tecnológicos.	1	5 meses 22 días
5	Prestar servicios de consultoría a las instituciones educativas del municipio de Villavicencio cuando se requiera, para la atención de caso materialización e investigación de riesgos e incidentes y elaboración de estudios y consultorías, con personal idoneo para esta actividad y acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	1	5 meses 22 días
6	Servicio de monitoreo de alarmas, incluye equipos para las Instituciones Educativas.	80	5 meses 22 días

DESCRIPCIÓN GENERAL	
CODIFICACIÓN: UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCIÓN**
92101501	Servicios de vigilancia
92121700	Servicio de sistemas de seguridad

DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

INSTITUCION EDUCATIVA PRINCIPAL	**N° SEDE**	**SEDES DE INST. EDUCATIVA**	**24 HORAS**	**12 HORAS NOCTURNAS**	**12 HORAS DIURNAS**	**MEDIO CANINO**	**SERVICIO CONSULTORIA**	**MEDIOS TECNOLOGICOS (SERVICIO DE ALARMA)**
GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER	1	GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER	1			**DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO (1)**	**DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO (1)**	

	2	POLICARPA SALAVARRIETA	1					1
COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA	3	COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA		1				1
	4	ESCUELA RURAL CONTADERO						
	5	ESCUELA RURAL SAMARIA						
	6	ESCUELA SAN JUAN DE OCOA						
	7	RURAL SERVITA						
	8	RURAL PIPIRAL						
	9	NUESTA SEÑORA DEL CARMEN						
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	10	ANTONIO NARIÑO PRINCIPAL	1					
	11	JAIME ROCK		1				1
	12	LA PRADERA						
INST. EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	13	FRANCISCO JOSE DE CALDAS PRINCIPAL	1					
	14	ESCUELA CONCEPCION PALACIOS		1				1
	15	ESCUELA FRANCISCO MIRANDA		1	1			1
INST. EDUCATIVA INSTITUTO COLEGIO	16	JUAN PABLO II PRINCIPAL	1					
	17	ESCUELA DOCE DE OCTUBRE						1

JUAN PABLO II	18	ESCUELA EL VIRREY						1
	19	ESCUELA CHAPINERITO						1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SANTA INES	20	SEDE PRINCIPAL		1				
	21	MARCO FIDEL SUAREZ PRINCIPAL	1					
	22	ESCUELA VILLA JULIA		1				1
COLEGIO JHON F KENNEDY	23	JHON FITZGERALD KENNEDY PRINCIPAL	1					
	24	JARDIN INFANTIL NACIONAL		2				1
INSTITUCION EDUCATIVA GERMAN ARCINIEGAS	25	GERMAN ARCINIEGAS PRINCIPAL	1					
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA	26	DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA PRINCIPAL	1					1
	27	ESCUELA ICCE		1				1
	28	ESCUELA DE SORDOS		1	1			1
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	29	SAN FRANCISCO DE ASIS PRINCIPAL	1					
	30	ESCUELA LA ALBORADA		1				1
	31	ESCUELA LOS COMUNEROS		2				1

COLG DPTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	32	GILBERTO ALZATE AVENDAÑO PRINCIPAL	1					
	33	CONC ESC VILLA BOLIVAR						1
COL. GENERAL CARLOS ALBAN	34	I.E. GENERAL CARLOS ALBAN	1					1
INST. EDUCATIVA LAS PALMAS	35	INST. EDUCATIVA LAS PALMAS PRINCIPAL	1					
	36	ESCUELA RURAL BETANIA						
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	37	SEDE ANTIGUA	1					1
	38	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE CIUDAD JARDIN	1					
COLEGIO CATUMARE	39	DEPARTAMENTAL CATUMARE PRINCIPAL	1					
	40	ESCUELA SAN JORGE	1					1
	41	ESCUELA NUEVO HORIZONTE		1				1
	42	ESCUELA LA ROCHELA	1		1			1
	43	ESCUELA LEON XIII						1
	44	SEDE CAMPESTRE	1					1

COLG. AGROPECUARIO LAS MERCEDES	45	COLG. AGROPECUARIO LAS MERCEDES	1					
	46	RIO NEGRITO						
INST EDUCATIVA DPTAL SIMON BOLIVAR	47	SIMON BOLIVAR PRINCIPAL - CUNCIA		1				
	48	ESCUELA SIMON BOLIVAR PRINCIPAL - CUNCIA		1				1
	49	SEDE BEMPOSTA	1					1
UNIDAD BASICA PLAYA RICA	50	I.E. UNIDAD EDUCATIVA PLAYA RICA	1					
	51	ESCUELA VILLA LORENA	1	1				
COLEGIO ABRAHAM LINCON	52	COLEGIO ABRAHAM LINCON	1					
	53	ESCUELA LA VAINILLA						1
INSTITUTO DPTAL ANTONIA SANTOS CASD	54	INSTITUTO DPTAL ANTONIA SANTOS CASD	1					1
	55	COLEGIO BASICO ANTONIO RICAUTE		1				1
COLEGIO MANUELA BELTRAN	56	I.E. MANUELA BELTRAN PRINCIPAL						
	57	ESCUELA MENEGUA		1				1
INST. EDUCATIVA COLEGIO GUILLERM	58	COLEGIO GUILLERMO NIÑO MEDINA	1					1

O NIÑO MEDINA	59	ESCUELA LA PRIMAVERA		1				1
COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO	60	ALBERTO LLERAS CAMARGO	1					
	61	ESCUELA LAS CAMELIAS		1				1
	62	BETTY CAMACHO DE RANGEL		1				1
	63	ESCUELA NARCISO MATUS		1				1
	64	ESCUELA CATALUÑA		1				1
	65	ESCUELA AY MILLANURA		1				1
COLEGIO EDUARDO CARRANZA	66	COLEGIO EDUARDO CARRANZA		1				
	67	ESCUELA LA CEIBA						1
	68	INST. EDUCATIVA GARCIA MARQUEZ		1				1
UNIDAD EDUCATIVA SEIS DE ABRIL	69	UNIDAD EDUCATIVA SEIS DE ABRIL	1					1
	70	DESMOTADORA						1
IE COLG. DPTAL NARCISO JOSE MATUS TORRES	71	NARCISO JOSE MATUS TORRES PRINCIPAL	1					1
	72	ESC SAN ANTONIO DE PADUA	1					
	73	ESC EL JORDAN		1				1
	74	NUEVA COLOMBIA						1
	75	TOPACIO						1

	76	ESC EL MANANTIAL		1				1
IE COLG. JORGE ELIECER GAITAN AYALA	77	JORGE ELIECER GAITAN AYALA-PRINCIPAL		1				1
	78	ESC MARCO ANTONIO PINILLA		1				1
	79	ESC SAN CARLOS		1				1
IE ATANASIO GIRARDOT	80	PRINCIPAL	1					1
INST. EDUCATIVA RURAL VANGUARDIA	81	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VANGUARDIA PRINCIPAL	1					
	82	ESCUELA RURAL CAIRO ALTO						
	83	ESCUELA RURAL CAIRO BAJO						
	84	ESCUELA LA POYATA						
	85	QUEBRADA HONDA						
	86	SANTA HELENA ALTA						
	87	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES						
	88	PUENTE ABADIA						
	89	RURAL SAN JOSE						
	90	LA ARGENTINA						

	91	RURAL SAN PEDRO CLAVER						
	92	SANTA MARIA LATA						
	93	RURAL SANTA MARIA BAJA						
	94	DIVINA PROVIDENCIA						
	95	RURAL SAN CRISTOBAL						
I EDUCATIVA UNIDAD EDUCATIVA ARNULFO BRICEÑO CONTRERAS	96	ARNULFO BRICEÑO CONTRERAS SEDE PRINCIPAL	1					1
	97	ESCUELA LAS GAVIOTAS		1				1
	98	ESCUELA SAN JUAN DE DIOS BERMUDEZ		1				1
	99	ESCUELA SAN ANTONIO						1
COLEGIO CENTAUROS	100	I.E. COLEGIO CENTAUROS - LA ROSITA	1					
	101	SEDE JUAN PABLO						1
	102	SEDE EL AMOR		1				1
	103	CECILIA						
INSTITUCION EDUCATIVA APIAY	104	INSTITUCION EDUCATIVA APIAY	1					
	105	RURAL BELLA						

	106	RURAL PAVITOS						
	107	LA LLANERITA						
	108	SANTA ROSA DE RIO NEGRO						
	109	VEGAS DEL GUAYURIBA						
I.E. ALONSO LOPEZ PUMAREJO	110	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	1					
	111	ESCUELA INDOSTAN						
	112	ESCUELA COMUNIDAD IUTOTO						
	113	RURAL ARRAYANES						
	114	RURAL RINCON DE POMPEYA						
	115	LUCITANIA						
	116	RURAL ANTONIO NARIÑO						
	117	SANTA HELENA						
	118	JOSE ANTONIO GALAN						
U. EDUCATIVA FELICIDAD BARRIOS HERNANDEZ	119	UNIDAD EDUCATIVA FELICIDAD BARRIOS HERNANDEZ	1					**1**
	120	ESCUELA BARCELONA / COCUY		1				**1**
COL GUATIQUIA	121	SEDE PRINCIPAL GUATIQUIA	1					

	122	COLEGIO BAS ANTHONY A PHIPPS		1				1
	123	CONC ESC ANTONIA SANTOS						1
ESC NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO	124	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO	1					1
COL. NAL. FEMENINO DE BTO DE VILLAVICENCIO	125	COLEGIO NACIONALIZADO BACHILLERATO FEMENINO DE VILLAVICENCIO	1					1
SEDE PRINCIPAL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	126	SEDE PRINCIPAL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	1					1
	127	CAMILO TORRES RESTREPO OBANDO						1
	128	ESCUELA SAN LUIS DE BOYACA		1				1
	129	FIDEL AUGUSTO RIVERA		1				1
COLEGIO MIGUEL ANGEL MARTIN	130	COLEGIO MIGUEL ANGEL MARTIN		1				1
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO ARANGO	131	SEDE PRINICIPAL IEO FRANCISCO ARANGO	1					
	132	INSTITUCION EDUCATIV						1

		A SAN JOSE						
	133	ESCUELA MESETAS BAJAS						1
	134	ESCUELA SIETE DE AGOSTO						
COL. JUAN B. CABALLERO MEDINA	135	COLEGIO JUAN B. CABALLERO MEDINA	1	1				
INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES	136	INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES	1					
	137	ESCUELA BUENOS AIRES BAJO	1					1
GIMNASIO MILITAR DE LA FUERZA AEREA	138	LUIS F GOMEZ NIÑO						
COLEGIO SILVIA APONTE	139	VALLES DE ARAGON KIRPAS	1					
INEM LUIS LOPEZ DE MESA	140	SEDE PRINCIPAL	1					1
	141	ESCUELA VEINTE DE JULIO		1				1
	142	ESCUELA CATATUMBO						
	143	PIO XII			1			1
	144	SEDE SABOGAL HURTADO						1
I.E.O. MARCO ANTONIO FRANCO	145	SEDE PRINCIPAL	1					
COLEGIO BASICO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	146	SEDE PRINCIPAL	1					
	147	SEDE NUEVO AMANECE						

		R (ARRIENDO)						
IEO ISAAC TACHA NIÑO	148	PRINCIPAL (LA GOTA)	1					
	149	ANTIGUA SEDE PRINCIPAL						
	150	SEDE RELIQUIA						1
	151	JUAN BOSCO						
	152	EL GUAMO (N.A.)						
LA MADRID	153	UNICA	1					1
MARIA MERCEDES MENDEZ	154	UNICA	1		1			3
ALFREDO MOLANO	155	UNICA	1					1
MALALA YOUSAFZAI	156	UNICA	1					1
RONDEROS APOYO			5					
	TOTALES		**59**	**42**	**5**	**1**	**1**	**80**

Nota: El Municipio se reserva el derecho a realizar los cambios en los servicios de vigilancia, servicio canino y medios tecnológicos en las Instituciones Educativas Oficiales y sedes, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, a su vez los servicios pueden ser aumentados o disminuidos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la necesidad del servicio del Municipio de Villavicencio.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá

1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; y de acuerdo con la distribución que se indique.
2. Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia
2. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.
3. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
4. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor.
5. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
6. Reemplazar y relevar el personal cuando el Municipio lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
7. Impedir el acceso a las diferentes dependencias de las Instituciones Educativas y a los

inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables, así como controlar la salida de elementos, equipos de las instalaciones de las Instituciones Educativas del Municipio.

8. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación. El contratista deberá realizar las debidas indagaciones y averiguaciones para evidenciar la responsabilidad por las pérdidas o sustracciones y así también tiene la obligación de realizar campañas de prevención de los riesgos que se evidenciaron en la investigación realizada con el fin de prevenir la realización de conductas punibles. En dicha investigación se deberá permitir la participación de la Fuerza Pública, con la finalidad de evidenciar la responsabilidad individual por dicha pérdida o sustracción de un bien mueble, ocurrido dentro de las áreas de vigilancia.
9. Suministrar los elementos, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este presente documento, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
10. El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
11. El personal deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
12. El contratista responderá por la capacitación e idoneidad del personal de vigilancia que presta sus servicios en el sector educativo como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, Atención al Ciudadano.
13. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
14. Verificar que los elementos de propiedad de las instituciones educativas que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las mismas.
15. El contratista deberá ejercer en los puestos de control de las instituciones educativas donde fueres asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
16. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
17. El contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
18. Garantizar que los vigilantes cumplan con el horario establecido por parte de la Empresa.
19. Efectuar mínimo una (1) visita de supervisión y control a las instalaciones de las diferentes instituciones educativas donde se esté prestando el servicio.
20. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá efectuarlo una vez reciba notificación del supervisor del contrato.
21. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
22. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al

personal al Sistema Integral de Seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.

23. El contratista deberá cumplir oportunamente con la normatividad laboral, seguridad social y riesgos laborales frente a su personal.
24. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios
25. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales de todos los trabajadores que emplea para la prestación del servicio de vigilancia, en desarrollo de la ejecución del contrato.
26. Estar a paz y salvo en normas laborales y seguridad social al momento de la finalización del contrato.
27. El contratista deberá cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenido en el Decreto 1072 de 2015.
28. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el Municipio. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión
29. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Municipio ha depositado en él.
30. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
31. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
32. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
33. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
34. El contratista deberá aportar al El Municipio en el último informe, antes de la realización del Acta de Liquidación, el estudio o diagnóstico de seguridad, en donde se indique los factores como las dimensiones del espacio a proteger, las condiciones de las instalaciones, la vulnerabilidad de estas, los bienes que deben ser custodiados, la afluencia de público, la necesidad de manejo de correspondencia y en relación con todos los servicios y modalidades contratadas. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 60 del Decreto-Ley 356 de 1994 y la Guía para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada expedida por Colombia Compra eficiente.
35. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
36. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
37. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el edificio de la Alcaldía de Villavicencio, en el momento en que sea requerido por el municipio para la correspondiente liquidación.

38. Entregar el informe mensual de ejecución del contrato al Supervisor, incluyendo los documentos soporte de la ejecución y cumplimiento de obligaciones contractuales durante el periodo del respectivo cobro.
39. El contratista garantizará la disponibilidad de un vehículo para realizar visitas de supervisión en todos los puntos donde se prestará el servicio y que estos se encuentran distribuidos en todo el municipio y algunos de estos se encuentran en área rural.
40. Mantener vigentes todas las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato tales como: Licencia de funcionamiento en las modalidades contratadas, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Resolución de horas extras, Licencia para el uso de uniformes y las demás necesarias o que sean requeridas durante la ejecución del contrato; el supervisor del contrato, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en las certificaciones que aporte el contratista.
41. Se deberá aplicar de manera estricta los procesos de selección del personal que garantice el cumpliendo de los requisitos y perfiles del personal de vigilantes, por el municipio de Villavicencio y contenidos en el estudio previo así mismo asegurar de manera oportuna los reemplazos en caso de retrasos, faltantes, vacaciones, permisos, descansos, incapacidades, licencias y demás novedades de personal, en virtud de la obligación del contratista de reemplazar de manera inmediata al empleado que por diversos motivos falte al servicio en atención al número de Guardas que conforman el dispositivo, así como de las novedades en cuanto a las ausencias, es necesario mantener disponibilidad de Guardas de Seguridad que corresponda como mínimo tres (3).
42. Contar con una central de monitoreo para los sistemas de alarma del municipio de Villavicencio, como mínimo con dos servicios de operador de medios tecnológicos certificado, las 24 horas todos los días del año durante la ejecución del contrato, así como la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones el cual hace parte integral del pliego de condiciones.
43. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Municipio de Villavicencio; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
44. Cumplir las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor del contrato.

4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de: SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 7.760.898.062)

4.7 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

mensualmente de acuerdo con el número de puestos de servicios utilizados durante el período, previa presentación de la factura o documento de cobro, certificación expedida por el Supervisor, en las que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período y de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. En todo caso el pago mensual está sujeto al flujo de ingresos de recursos propios de acuerdo al PAC programado con el MEN para la vigencia 2025. Adicional a esto, el último pago se realizará con acta de terminación y acta de

liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos señalados para los pagos parciales.

4. **ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO**: De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
CHILE	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
ESTADOS UNIDOS	**NO**	**SI**	**NO**	**NO**
SALVADOR	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
GUATELAMA	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
HONDURAS	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
LIECHTENSTEIN	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
SUIZA	**NO**	**SI**	**NO**	**NO**
MEXICO	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
UNION EUROPEA	**NO**	**SI**	**NO**	**NO**

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema. Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia,

Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Alcaldía Municipal de Villavicencio en la presente vigencia el valor de la menor cuantía es cuyo presupuesto oficial tenga valor igual o superior a **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESO ($110.500.001)** y hasta **MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($1.105.000.000).**

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICPMA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-porreciprocidad

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual. Así mismo determina que, "La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras". De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente NO tiene vigente Acuerdos Marco para estos SERVICIOS que se pretenden adquirir.

En virtud de ello, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA. Es necesario precisar que, de acuerdo con los datos obtenidos en este estudio, la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, como estrategia para la presentación de proponentes en procesos de selección asociados a la naturaleza de las actividades del proyecto a ejecutar, por tanto, empresas y personas naturales especializadas en el sector VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, y otras aúnan esfuerzos para cumplir con todos los aspectos que enmarcan este tipo de contratos bajo la premisa calidad - precio. Por tanto, es consecuente establecer que en el mercado hay un número significativo de personas naturales y compañías que tendrían la capacidad de participar en el proceso de selección y ejecutar el contrato correspondiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de: **Licitación publica**

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 7.760.898.062). los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal 0402 - 2 - 3.22.1.700.1.25 - 2024500010253 - 1.2.4.1.01 – 80, de la cuenta denominada; BPIN 2024500010253 Prestación servicio de vigilancia en las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio, Meta.

OBJETO : VF "PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO SIN ARMAS, APOYO CANINO, SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA EN SEGURIDAD Y MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUYENDO SERVICIO DE ALARMAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META"

TERMINO DE EJECUCION: 5 MESES Y 22 DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA, (MESES Y/O DIAS)	CANTIDAD (MESES Y/O DIAS)	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO SERVICIO DIA	VALOR UNITARIO SERVICIO MENSUAL	VALOR TOTAL SERVICIOS (MESES Y/O DIAS)
1	92121701	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	MESES	5	59	$ 506.871	$ 15.206.130	$ 4.485.808.350
2	92121701	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	MESES	5	42	$ 279.941	$ 8.398.230	$ 1.763.628.300
3	92121701	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	MESES	5	5	$ 227.008	$ 6.810.240	$ 170.256.000
4	92121701	Servicio de vigilancia 4 horas con medio humano, con canino, sin arma y sistema de comunicación, en horas pico, desde las 12:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes sin incluir festivos, de acuerdo a la necesidad de la Institucion Educativa.	MESES	5	1	$ 86.062	$ 2.581.860	$ 12.909.300
5	92121701	Prestar servicios de consultoría a las instituciones educativas del municipio de Villavicencio cuando se requiera, para la atención de caso materialización e investigación de riesgos e incidentes y elaboración de estudios y consultorías, con personal idoneo para esta actividad y acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	MESES	5	1	$ 141.924	$ 4.257.720	$ 21.288.600
6	92121701	Servicio de monitoreo de alarmas, incluye equipos para las Instituciones Educativas.	MESES	5	80	$ 15.678	$ 470.340	$ 188.136.000
1	92121701	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	DIAS	22	59	$ 506.871	$ 15.206.130	$ 657.918.558
2	92121701	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	DIAS	22	42	$ 279.941	$ 8.398.230	$ 258.665.484
3	92121701	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	DIAS	22	5	$ 227.008	$ 6.810.240	$ 24.970.880
4	92121701	Servicio de vigilancia 4 horas con medio humano, con canino, sin arma y sistema de comunicación, en horas pico, desde las 12:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes sin incluir festivos, de acuerdo a la necesidad de la Institucion Educativa.	DIAS	22	1	$ 86.062	$ 2.581.860	$ 1.893.364
5	92121701	Prestar servicios de consultoría a las instituciones educativas del municipio de Villavicencio cuando se requiera, para la atención de caso materialización e investigación de riesgos e incidentes y elaboración de estudios y consultorías, con personal idoneo para esta actividad y acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	DIAS	22	1	$ 141.924	$ 4.257.720	$ 3.122.328
6	92121701	Servicio de monitoreo de alarmas, incluye equipos para las Instituciones Educativas	DIAS	22	80	$ 15.678	$ 470.340	$ 27.593.280
							SUBTOTAL DE 188 SERVICIOS DURANTE 5 MESES Y 22 DIAS	**$ 7.616.190.444**
							AIU (10%)	**$ 761.619.044**
							IVA (19%)	**$ 144.707.618**
							VALOR TOTAL INCLUYE IVA, AIU	**$ 7.760.898.062**

6.1 <u>ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</u>: Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** procedió a:

DETERMINAR EL VALOR DEL SERVICIO MEDIANTE **INVITACION A COTIZAR** A PROVEEDORES DE LA CIUDAD; a los cuales se les sugirió en la invitación a cotizar, tener en cuenta, los parámetros y lineamientos fijados por la "CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445, del 30 de diciembre de 2024, Resolución N° 20251000059517CS del 08 del 08 de agosto de 2025, y CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000013CS del 31 del 01 de 2025, TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025. Así como también, que, "todos los valores totales de la cotización deben ajustarse al peso bien sea por exceso o por defecto".

13

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**

DE: **YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.**

FECHA: **30/12/2024**

1.3. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,29	=	$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA	$1.423.500	X	9,29	=	$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Nota: Para efectos del cálculo de los servicios de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados se deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la presente circular.

Resolución N°

Supervigilancia

20251000059517CS

8/8/2025, 10:49:00

Dep: DESPACHO SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Folio: 4 Anexo: 0

Usuario: PRESENCIAL

"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

Supervigilancia

20251000059517CS

8/8/2025. 10:49:00

Dep: DESPACHO SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Folio: 8 Anexo: 0

Usuario: PRESENCIAL

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. **Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Supervigilancia

CIRCULAR EXTERNA N°
20251300000015

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**

DE: **YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ASUNTO: **CORRECCIÓN CIRCULAR TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.**

FECHA: **21/01/2025**

Que, el articulo 45 de la Ley 1437 de 2011 indica que *"En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritmeticos, de digitación, de transcripción o de omision de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión"*.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el articulo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capitulo 1 del titulo 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 modificado por el Decreto 1561 de 2022 expidió la circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 mediante la cual regulo las tarifas minimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

Que en el fundamento normativo de la mencionada circular, por error involuntario de digitación, cita como fundamento legal el Decreto 2292 de 2023 el cual regula el Salario Minimo Legal Mensual Vigente para el año 2024.

Sin embargo, en la circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 para efectos de calcular las tarifas minimas para el cobro del servicio de vigilancia y seguridad privada, se tuvo en cuenta el Salario Minimo Legal Mensual Vigente fijado por el Gobierno Nacional para el año 2025 mediante el Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se observa que se incurre en un error meramente formal, por lo cual, mediante la presente circular la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite la presente FE DE ERRATAS a través de la cual se corrige la circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, indicando que el fundamento

Supervigilancia

CIRCULAR EXTERNA N°
20251300000015

normativo del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente corresponde al Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024.

La presente circular rige a partir de su publicacion y no modifica en su sentido material la circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Conforme a lo anteriormente señalado, se establecieron valores unitarios arrojados por el estudio de mercado, mediante las tres (03) cotizaciones que se realizaron en la etapa previa. Además, se consideró la cantidad de cada uno de los servicios requeridos por la Entidad y el plazo del contrato a celebrar.

De conformidad con lo anterior, la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato el valor de estos servicios teniendo en cuenta las tarifas mínimas calculadas de acuerdo con la regulación. En el evento que el contratista corresponda a una Cooperativa de vigilancia y seguridad privada se dará aplicación al descuento establecido del 10% en la Circular externa N° 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 para este tipo de empresas. Lo anterior en concordancia con en el parágrafo 2° del artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015.

Los valores correspondientes a los servicios imprevistos son la suma que la Entidad establece para atender necesidades del servicio inesperadas que se requieran para cubrir servicios de vigilancia o servicios adicionales no contemplados inicialmente. Este porcentaje se establece con base en los reportes históricos de procesos anteriores, para este ítem es el 5% del valor de los presupuestos para los servicios tecnológicos y de personal.

Los valores dinerarios por concepto de estampillas, tasas, contribuciones o timbres son adicionales a las tarifas que se cobran por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto 4950 de 2007 y en el Decreto 1561 de 2022. En ese sentido, las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas que ofrezcan sus servicios a personas jurídicas del orden público donde exista el cobro de lo señalado, deben cobrarlas aparte del hecho de garantizar las obligaciones

laborales de sus trabajadores y de los gastos administrativos y de operación, en consecuencia la entidad tendrá en cuenta este concepto para el análisis de los precios que determinen el presupuesto oficial para los servicios de vigilancia física y móvil ya que los servicios de monitoreo de alarmas no están regulados por el ente sino las condiciones del servicio y el mercado.

Los valores finales del análisis de precios se encuentran establecidos en el anexo que hace parte del presente estudio de oportunidad y conveniencia.

El valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos, en que incurra el contratista para la debida ejecución del contrato, impuesto al valor agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del servicio.

5. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2024.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en

nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de estos procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o

coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
h. Registro Único Tributario - R.U.T. en el cual debe estar incluida la actividad principal del presente proceso de selección de licitación pública.
i. Certificado de antecedentes Fiscales
j. Certificado de antecedentes judiciales.
k. Certificado de antecedentes disciplinarios.
l. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir

en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 -3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **20%** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

1. **CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES:**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá

mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

NOTA: El criterio diferencial habilitante para MYPIMES solo aplica en los procesos cuya cuantía no supere los 125.000 USD, en consecuencia, no habrá lugar a vincular el factor cuando el proceso supere dicho monto.

El criterio diferencial para mujeres aplica, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigentes, situación que se deberá vincular en el análisis del sector.

Adicionalmente, no habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a Mypimes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de Mypimes atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

a. ANTECEDENTES DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS

Certificado REDAM de no ser deudor moroso de alimentos, expedido por MINTIC. El representante legal o la persona natural deberá aportar certificado expedido por el Mintic de no ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

146

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA

a. **La copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

b. Libreta Militar de los varones menores de 50 años.

c. **Registro Único Tributario de la DIAN - Actividades Económicas.** El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

d. Constancia de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. **(Serán Consultados por la entidad, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

e. Certificado de antecedentes disciplinarios. **(Serán Consultados por la entidad – Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

f. Certificado de antecedentes judiciales de policía, medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales **(Serán Consultados por la entidad Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

g. Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo Ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)

h. Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica función publica

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

Los datos financieros tomados a corte 31 de diciembre de 2024 fueron extraídos de la base de datos de la consulta realizada en el SIIS- Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades con una muestra de 20 empresas que presten el servicio de vigilancia privada. Que tiene como propósito agrupar todas las actividades económicas similares por categorías, permitiendo que todos los empresarios puedan clasificarse dentro de actividades muy específicas que facilitan el manejo de información para el análisis estadístico y económico empresarial.

Para la determinación de los indicadores financieros, la Entidad realizó un estudio basado en cálculos estadísticos que permitieron establecer los valores de referencia de los mismos. Dichos indicadores, además de reflejar la realidad financiera del sector, son proporcionales y adecuados al objeto del futuro contrato a ejecutar.

El análisis se fundamentó en herramientas estadísticas como el cálculo del promedio, la mediana, la desviación estándar, así como los valores mínimo y máximo de la desviación estándar. Estas herramientas facilitaron la evaluación objetiva de la información financiera, permitiendo seleccionar valores que representan, en general, una menor probabilidad de riesgo.

Como resultado de este análisis, la Entidad tomó como referencia el cálculo estadístico del PROMEDIO, por considerarlo un indicador representativo que refleja de manera equilibrada el comportamiento financiero del sector, garantizando así la proporcionalidad y razonabilidad de las exigencias financieras establecidas

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación, Los indicadores financieros a tener en cuenta son:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2024, se requiere un factor mayor o igual a tres punto noventa y nueve (3.99).

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2024, se requiere un factor menor o igual al sesenta % (60%) o su equivalente en el RUP menor o igual 0.60

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2024 y con el estado de Resultados del año 2024 se tomará el rubro por gasto intereses año 2024. **Se requiere un factor mayor o igual a ocho punto ochenta y siete (8.87).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

Capital de Trabajo: Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional a este proceso.

Adicionalmente a esto es claro que el capital de trabajo es la disponibilidad de recursos inmediatos (activo disponible) con lo que se configura una razón importante para exigir este requisito en los pliegos, dado que con la forma de pago que se estableció en este proceso y la exigencia financiera de este indicador estamos garantizando la financiación del presente.

Es importante adicionalmente, la exigencia de este indicador, dado que una empresa puede tener importantes recursos en sus activos, pero no propiamente en el activo disponible, fundamental para la ejecución del presente proceso. Unos activos importantes en el concepto de no corrientes (maquinaria y equipo) nos puede mostrar, altas depreciaciones en un año y poco recurso disponible, dada la cuantía de este proceso la administración quiere tener potenciales oferentes con disponibilidad inmediata.

El capital de trabajo tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja. El flujo de caja o efectivo, que la empresa genere será el que se encargue de mantener o de incrementar el capital de trabajo.

La Administración Municipal ha determinado que la utilidad del capital de trabajo se centra en su capacidad para medir el equilibrio patrimonial del oferente, toda vez, que la existencia de un amplio capital de trabajo positivo acredita la existencia de activos líquidos en mayor cuantía que las deudas con vencimiento a corto plazo. Por tratarse de un flujo de caja generado por la empresa, para atender de manera oportuna las obligaciones que se adquieran, y en el entendido de la cuantía del presente proceso, es adecuado incluir este indicador por la exigencia financiera y la disponibilidad de recursos importantes que garanticen la sostenibilidad en el tiempo.

En este sentido, el departamento ha determinado de gran relevancia la exigencia de este indicador como factor habilitante para el presente proceso.

- Capital de Trabajo=Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥ 50%del presupuesto oficial

En caso de presentarse Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
CT = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)- (PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2)

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 3.99
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 8.87
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Valor mayor o igual al 50% P.O

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, se requiere un factor mayor o igual al (12)% por ciento.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, se requiere un factor mayor o igual al (0.04%) por ciento **o su equivalente en el RUP mayor o igual a cero puntos cero cuatro (0.04)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2024 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2024, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

TABLA DE INICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0,12
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,04

6. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO.

LOCALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO: VF *"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO SIN ARMAS, APOYO CANINO, SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA EN SEGURIDAD Y MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUYENDO SERVICIO DE ALARMAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META""*. La prestación del servicio de vigilancia fija y móvil se realizará con medio humano, sin arma, medio de comunicaciones, medio canino y medios tecnológicos.

Los proponentes interesados en participar deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo al momento de la presentación de la propuesta.

9.2. PERSONAL MINIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta las hojas de vida de los perfiles requeridos por la Entidad para la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos que a continuación se indicarán.

Para la acreditación del personal ofertado, junto con los demás documentos aportados, el oferente deberá incluir autorización de tratamiento de datos, en aras de garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 – ley de protección de datos.

GERENTE DE SEGURIDAD EXCLUSIVO	
El oferente deberá contar con al menos un (1) GERENTE DE SEGURIDAD el cual deberá acreditar con los siguientes requisitos:	
a)	Personal retirado de la fuerza pública de rango oficial superior
b)	Contar con la acreditación como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá allegar con la propuesta la resolución y/o acto administrativo vigente que lo acredite como consultor en Seguridad Privada con experiencia mínima de 10 años en el ejercicio.
c)	El Gerente deberá contar con mínimo siete (07) años de experiencia en cargos de gerente de seguridad y/o director de seguridad, por lo tanto, dicha certificación deberá contener los siguientes parámetros: Nombre, documento de identificación, entidad quien certifica, tiempo de experiencia. El gerente requerido deberá contar con mínimo UN (01) año de estar vinculado con la empresa proponente mediante contrato de trabajo contados al cierre del presente proceso para lo cual deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los doce meses de vinculación; la entidad podrá solicitar al oferente documentación a lugar para realizar la respectiva verificación de la vinculación laboral si lo requiere.
d)	El oferente deberá acreditar que el gerente cuenta con título profesional en cualquier área y un título de postgrado en la modalidad Especialización en Administración de la Seguridad y/o Especialización en Seguridad y/o Especialización en Seguridad Integral. (Adjuntar diplomas y actas de grado).
e)	Contar con capacitación como piloto debidamente certificado como UAS por la Aeronáutica civil y contar con capacitación sistema de gestión de la seguridad operacional – SMS como el jefe de pilotos UAS.

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presentes mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

Las actividades del Gerente de Contrato serán las siguientes:

- Verificar que se dé cumplimiento a los protocolos definidos en el presente estudio, teniendo en cuenta el perfil de riesgo de cada una de las sedes en especial las

relacionadas con las rutinas establecidas en cada una de las sedes en los momentos de mayor flujo de la comunidad.

- Controlar y garantizar la perfecta ejecución del contrato. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al mismo. Atender los problemas de hurtos, coordinar la acción de los supervisores e igualmente actuar como enlace en primera instancia con el representante legal de la empresa, la supervisión del contrato para tal fin.
- Llevar el control de pagos, el control de las novedades presentadas y las soluciones dadas, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación continúa de vigilantes y supervisores y asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato.
- Preparar los informes sobre la ejecución del contrato y mantener disponibilidad permanente las 24 horas del día, todos los días del año, durante la ejecución del contrato, para atender los requerimientos que se hagan por parte del supervisor del contrato.
- Presentar un informe mensual al supervisor de contrato sobre las visitas, hurtos, refuerzos, novedades, presupuesto, entre otros. Este informe deberá contener como soporte las actas debidamente firmadas por los responsables de cada sede.
- Realizar un reporte periódico y los extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten.
- Es el responsable de socializar e implementar el presente protocolo con el personal de empleados de su empresa, actualizando los procesos y procedimientos internos que sea necesario para su aplicación.
- Responsable del cumplimiento de la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros.
- Designa al personal de coordinadores de contratos y/o proyectos, supervisores, guías caninos y vigilantes que prestarán sus servicios en sedes, teniendo en cuenta los perfiles y competencias para prestar esa labor, los soportes de esta información deben estar contenidos en sus hojas de vida y serán objeto de inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Registra y mantiene actualizada la información administrativa y operativa de la empresa de vigilancia, modalidades, medios y contratos en el aplicativo Renova u otro Sistema de Información que establezca la Supervigilancia.
- Coordina y supervisa el cumplimiento de las cláusulas contractuales con las instituciones contratistas, la implementación del presente protocolo y la calidad en la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Cumple con los turnos de servicio, horarios y tarifas establecidas por la legislación colombiana y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Guarda estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
- Verifica las certificaciones de servicio con medio canino, la asignación de código de los caninos y medios tecnológicos que se utilizarán en la prestación del servicio, cumpliendo con las modalidades, razas, cuidados y demás condiciones establecidas en el contrato de servicio.
- Verifica y audita el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio.

- Adopta y articula medidas de seguridad industrial y planes de emergencias con los directivos de las sedes donde se preste el servicio, participando en los simulacros y actividades que desarrollen a través de los vigilantes que prestan su servicio.
- De acuerdo a la normativa de la aeronáutica en materia de drones este perfil debe (i) Gestionar las solicitudes de autorización de vuelo UAS ante la UAEAC; (ii) Garantizar que las operaciones del explotador UAS se efectúen de manera segura, de acuerdo con el presente reglamento y demás normas vigentes aplicables; (iii) Asegurar la adecuada asignación y utilización de cada UA y de cada piloto UAS, de acuerdo con las competencias requeridas, para el desarrollo de la operación autorizada al explotador UAS; (iv) Mantener un registro documental de las competencias de cada piloto UAS designado; (v) Monitorear la competencia de cada piloto UAS designado; (vi) Proponer las directrices y procedimientos estándar para las operaciones autorizadas al explotador certificado, según corresponda, socializando, monitoreando y supervisando su cumplimiento por parte de cada piloto UAS designado y demás personal involucrado en las operaciones, las cuales deberán ser incluidas en el manual de operación.

DIRECTOR EXCLUSIVO A CARGO DEL CONTRATISTA	
El oferente deberá contar con al menos un (1) Director el cual deberá acreditar con los siguientes requisitos:	
a)	Oficial superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional
b)	Contar con la acreditación como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá allegar con la propuesta la resolución y/o acto administrativo vigente que lo acredite como consultor en Seguridad Privada con experiencia mínima de cinco (05) años en el ejercicio.
c)	El Director requerido deberá contar con mínimo UN (01) año de estar vinculado con la empresa proponente mediante contrato de trabajo contados al cierre del presente proceso para lo cual deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los doce meses de vinculación; la entidad podrá solicitar al oferente documentación a lugar para realizar la respectiva verificación de la vinculación laboral si lo requiere
d)	El oferente deberá acreditar que el Director cuenta con título profesional en cualquier área y un título de postgrado en la modalidad Especialización en Administración de la Seguridad y/o Especialización en Seguridad y/o Especialización en Seguridad Integral y/o seguridad y defensa.

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presentes mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

Las actividades del director de seguridad serán las siguientes:

- Realizar la materialización e investigación de riesgos e incidentes en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.
- Elaborar estudios, consultorías y diagnósticos Integrales de seguridad de las sedes donde se prestará el servicio de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

- Realizar análisis de seguridad a las sedes donde se prestará el servicio con el fin de identificar las amenazas y determinar cursos de acción para mitigar el riesgo sobre las mismas.
- Elaborar informes y realizar verificaciones frente a los siniestros de hurto que se llegarán a presentar en las sedes donde se presta el servicio.
- Elaborar documentos de soporte para la toma de decisiones frente a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada frente a hechos o siniestros que afecten o pongan en riesgo la seguridad de las sedes y los funcionarios y personas que acuden a las mismas.
- Elaborar documentos que permitan fortalecer los sistemas, protocolos y procedimientos de seguridad de las sedes.
- En coordinación con el gerente de contrato y supervisores elaborar los planes de vigilancia de los puestos de servicios descritos en el numeral 4.4. del presente estudio previo, manteniendo disponibilidad permanente las 24 horas del día, todos los días del año, durante la ejecución del contrato, para atender los requerimientos que se hagan por parte del supervisor del contrato.

SUPERVISORES DEL SERVICIO EXCLUSIVOS A CARGO DEL CONTRATISTA	
Para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada deberá acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con tres (3) Supervisores, con el siguiente perfil:	
a.	Estar acreditado como Supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación copia de la credencial vigente como supervisor expedido por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
b.	Hoja de vida en formato libre debidamente suscrita.
c.	Experiencia laboral en temas de seguridad y manejo de personal, mínima de tres años, con empresas de vigilancia debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que lo certifica. Estar vinculado con el proponente con una antigüedad superior a UN (01) año al momento de cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social respectivamente.
d.	Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)
e.	Los (3) TRES supervisores deberán estar certificados en norma de competencias laborales en supervisar servicios de seguridad por parte del SENA o la ONAC (Anexar soportes). Además, deberán tener capacitación como piloto debidamente certificado como UAS por la Aeronáutica civil

Las actividades del supervisor de seguridad serán las siguientes:

- Asignación de tareas y turnos al personal a su cargo.
- Comunicación efectiva con los vigilantes para asegurar la comprensión de sus responsabilidades.
- Resolución de conflictos o problemas que surjan dentro del equipo.
- Realización de rondas de inspección para verificar el cumplimiento de los protocolos de seguridad.
- Monitoreo de sistemas de seguridad electrónica (cámaras, alarmas, etc.).

- Evaluación del desempeño individual de cada vigilante.
- Respuesta rápida y efectiva ante cualquier emergencia o situación de riesgo.
- Coordinación con las autoridades competentes en caso de ser necesario.
- Elaboración de informes detallados sobre los incidentes ocurridos e investigaciones.
- Realizar sobre vuelos con el drone en donde sea requerido.

VIGILANTES
El proponente es libre de establecer el número de vigilantes a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero para la prestación del servicio a contratar se requiere mínimo 256 vigilantes, la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los vigilantes para que la propuesta sea admisible: La totalidad del cincuenta por ciento (50%) de los vigilantes deberá acreditar los requisitos del numeral 8.2 de la circular externa No. 2017-0000435 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada: La experiencia requerida para el perfil de vigilante será la establecida en el numeral 8.2 de la circular externa No. 2017-0000435 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, la experiencia se deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la empresa contratante que certifica". El personal de vigilantes que preste sus servicios en el sector educativo debe cumplir con las siguientes caracteristicas: • Experiencia en labores de vigilancia en espacios educativos y seguridad privada. • Alto sentido de responsabilidad y proactividad. • Capacidad para trabajar en equipo. • Actitud de servicio e iniciativa. • Habilidades comunicacionales, asertividad/empatía. • Trabajo por resultados y bajo presión. • Educación secundaria completa y/o con estudios de educación superior. • No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales. • Capacitaciones en derechos humanos. • Capacitaciones como guía canino, instructor canino y supervisor canino. • Conocimientos sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección • integral. • Conocimiento de procedimientos de protección personal y de la integridad a • personas. • Capacitación en atención al ciudadano. Estas características deberán ser acreditadas mediante curso aprobado de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia.

MANEJADOR CANINO	
El oferente deberá acreditar mínimo uno (01) manejadores caninos, mediante la documentación requerida con el siguiente perfil, los cuales serán los que directamente se encarguen del canino solicitado:	
a.	El personal de manejador canino debe contar con curso vigente de reentrenamiento como manejador canino con énfasis en detención de sustancias explosivas o narcóticas y defensa controlada solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento con el Decreto 1565 de 2022 del ministerio de defensa.
b.	Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)
c.	Estar acreditado como manejador canino ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación, copia de la credencial vigente como manejador canino expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
d.	Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.
e.	Estar vinculados con el oferente con una antigüedad superior a UN (01) año al momento del cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social correspondiente.

OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	
Con el propósito de verificar y estar alerta a cualquier eventualidad que se presente en los diferentes sistemas de monitoreo se hace necesario contar con personal idóneo y con experiencia, por lo tanto, para la prestación del servicio a contratar El oferente deberá contar con al menos tres (3) operadores de medios tecnológicos de los cuales deberá acreditar por cada uno los siguientes requisitos	
a.	Curso de reentrenamiento en medios tecnológicos vigente solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con el Decreto 1565 de 2022 del Ministerio de Defensa
b.	Estar acreditado como personal operativo ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación, copia de la credencial vigente como operador de medio tecnológicos expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
c.	Estar vinculados con el oferente con una antigüedad superior a DOS (02) años al momento del cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social correspondiente.
d.	Tener situación militar definida (aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)

MODALIDAD MOVIL CON MEDIO CANINO:

El oferente deberá contar con al menos (1) un canino en detección de narcóticos y/o explosivos de acuerdo a la resolución No. 20174440098277 de 2017 "por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino" y resolución No 2020-0010437 de 2020 "por la cual se fijan criterios jurídicos referentes al registro de códigos caninos utilizados para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo, esta especialidad en el sector educativo tiene como propósito la revisión de las entradas, salidas y perímetros de las instituciones educativas, mediante la verificación de personas, vehículos y demás elementos inmuebles que se encuentren al interior o pretendan ingresar a las instalaciones; con el fin de prevenir, disuadir y controlar la comercialización y consumo de sustancias psicoactivas.

La labor de vigilancia y seguridad privada con medio canino es prioritariamente preventiva y disuasiva; en las actividades que requieran por necesidad del servicio realizar aprehensiones o mecanismos de defensa y protección; deben dar aviso de inmediato a la policía nacional.

El servicio con medio canino se prestará en diferentes instituciones educativas por lo cual este servicio puede cambiar de institución, estará sujeto a disponibilidad y cronograma que obedece a las necesidades especiales por parte de las instituciones educativas solicitado por escrito y será programado en el cronograma de acuerdo con índices delincuenciales determinados por la policía nacional.

Los costos de traslado del servicio canino serán asumidos por el contratista.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino deberán:

- El oferente deberá contar con la licencia de funcionamiento para la utilización de medio canino, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
- El oferente deberá anexar el acto administrativo vigente que emite la superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizando el registro de códigos caninos de conformidad con el artículo 4, articulo 5 de la resolución No 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017 y resolución No 2020-0010437 del 27 de febrero de 2020, en la especialidad detección de narcóticos y/o explosivos
- El oferente deberá contar con experiencia en medio canino teniendo en cuenta la necesidad del servicio a prestar.

Elementos del puesto de trabajo: Collar de ahogo y fijo, traila con extensión de 1.20 metros, pozuelos para agua y comida, implementos de aseo para el canino y el sitio de trabajo, casa móvil o guacal.

SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS
Para la prestación del servicio de monitoreo de alarma se requiere los siguientes equipos: Un (1) sistema de alarma compuesto por un panel de control, un (1) teclado numérico, tres (3) sensores de movimiento anti-mascota, un (1) cierre magnético liviano para puerta, una (1) sirena de 20WATTS, una (1) batería de 12V 4AMP, un (1) transformador 16VAC y una (1) caja metálica y un (01) botón de pánico fijo.

a.	El oferente debe contar con una central de monitoreo de alarmas en la ciudad de Villavicencio en la dirección autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual, deberá presentar junto con su propuesta certificación firmada por el representante legal en donde certifique que cuenta con las siguientes especificaciones técnicas: ✓ Plataforma de monitoreo integral, que permita la conexión y/o comunicación de diferentes tipos de tecnologías de una forma eficiente, con cobertura a nivel nacional 24/7, pero en especial con cobertura en la ciudad Villavicencio geo-referenciando la ubicación de los sitios a prestar el servicio. ✓ Un software de monitoreo el cual debe garantizar la gestión completa y automatización de la central para atender eventos y señales de sistemas de alarmas, sistemas de localización GPS para vehículos y personas, patrullas de reacción, supervisión y equipos móviles en tiempo real, con sistemas de comunicación GPRS, IP, Radio, SMS y telefónico, Protocolos de encriptación y compresión para la comunicación. Envío automático de reportes vía correo electrónico, Acceso web para clientes y Consola de servicio técnico, controlado desde una única aplicación totalmente integrada y de fácil acceso. ✓ UPS con capacidad mínima de 10KVA con su respectivo banco de mínimo 14 baterías que garantice la continuidad de la operación en el momento de fallas en el fluido eléctrico y autonomía mínima de 40 minutos. ✓ Planta eléctrica de respaldo mínimo de 10 KVA ✓ Sistema de video vigilancia y control de acceso a la central de monitoreo que garantice la seguridad y protección a las personas, equipos, información de los clientes o base de datos y demás elementos del servicio. ✓ Debe contar con una solución de gestión de video y monitoreo (Video Wall) que permita el seguimiento y visualización múltiple de diferentes puntos donde se presta el servicio en tiempo real de manera simultánea otorgando a la entidad ventajas como: información veraz, segura y a tiempo. ✓ El ingreso a la central de monitoreo será restringido, dispondrá en su puerta de un sistema de control de acceso mediante tarjeta de proximidad, reconocimiento facial o huella dactilar. Nota 1: El Municipio realizará visita a la sede autorizada en la ciudad de Villavicencio, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en su Licencia de funcionamiento para realizar la verificación a los equipos necesarios e idóneos de la central de monitoreo requerida para garantizar las necesidades de este proceso contractual a los oferentes, dicha verificación se realizará en el término establecido en proceso para la evaluación técnica Nota 2: El oferente deberá cumplir en la visita técnica a las instalaciones, con los anteriores requerimientos para habilitar la propuesta. Nota 3: En caso de uniones temporales y consorcio al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito

	El contratista suministrará para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada los medios tecnológicos y materiales necesarios para la atención y prestación de los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas señaladas. Los equipos del sistema de alarma deberán ser instalados y programados para que se enlacen con la central de monitoreo de alarmas del contratista. Estos equipos serán siempre del contratista y deberán ser retirados una vez culmine el contrato. Tanto los elementos, como el personal, transporte, insumos, cableado, etc., requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de alarma en las diferentes instituciones educativas, serán suministrados por el contratista, por lo tanto, el valor de estos medios tecnológicos incorporado en la oferta económica incluirá estos costos. Para la instalación de los elementos que componen los sistemas de alarma deberá acordarse con el supervisor del contrato el día y hora que se llevará a cabo en cada una de las sedes de las instituciones educativas. Esta instalación deberá llevarse a cabo dentro de los quince (15) días calendarios a la suscripción del acta de inicio.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	
El proponente debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores, gerente y director y la central, y entre el coordinador con el supervisor del contrato, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten de forma oportuna. Para el efecto se podrán utilizar radios punto a punto. Los proponentes deberán manifestar mediante documento escrito y firmado por el representante legal, que cuentan con los equipos de comunicaciones en cantidad mínima equivalente al número de puestos que se contrataran. Adicional a lo anteriormente solicitado deberán contar con los siguientes elementos mínimos en los puestos de vigilancia:	
a.	**Libro de control o de minuta**
b.	**Linterna**
c.	**Medio de comunicación**
d.	**Armamento en los puesto que aplique**
e	**Listado de teléfono de emergencia de contacto, del coordinador del cuadrante respectivo**
f.	**Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia.**

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE SANCIONES: El oferente deberá presentar licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con autorización para operar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Villavicencio, la licencia debe demostrar que se encuentra AUTORIZADO para operar en las modalidades fija, vigilancia móvil, con arma, sin

arma, medio tecnológico y medio canino vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia.

Si su licencia de funcionamiento no cubre la totalidad del término de vigencia del contrato, el oferente se obligará a renovarla oportunamente. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 Art. 35.

El proponente, igualmente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. Esta certificación debe estar vigente al cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. Su no presentación o el incumplimiento de los requisitos aquí establecidos generan rechazo de la propuesta.

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE SANCIONES:

El proponente, igualmente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. Esta certificación debe estar vigente al cierre del proceso. Además, esta certificación no podrá tener fecha de expedición superior noventa (90) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. Su no presentación o el incumplimiento de los requisitos aquí establecidos generan rechazo de la propuesta.

LICENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO: El proponente deberá presentar copia de la licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para la prestación del servicio con medio canino.

La licencia de autorización para la prestación del servicio con medio canino presentada deberá encontrarse vigente para la fecha del cierre del proceso, para dar cumplimiento a los requisitos descritos en este numeral.

En el evento en el que esta licencia se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar adicionalmente copia de la solicitud de renovación presentada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el término previsto en el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

CERTIFICADO DE NO MULTAS Y SANCIONES OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El proponente deberá certificar que se encuentra libre de multas y sanciones. Este certificado lo debe realizar la Superintendencia de Industria y Comercio. El certificado debe tener una vigencia de 30 días hábiles.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. Su no presentación o el incumplimiento de los requisitos aquí establecidos generan rechazo de la propuesta.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE: El oferente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento del decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes y vigentes, por un valor mínimo de 400 SMMLV y póliza que incluya garantizar cubrir la Responsabilidad Legal a terceros proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia.

En caso de consorcio o unión temporal cualquiera de los integrantes debe cumplir con este requisito.

LICENCIA DE COMUNICACIONES: El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en el Departamento del Meta y/o Municipio de Villavicencio y/o a nivel nacional siempre y cuando en cada una de ellas se contemple el municipio de Villavicencio con mínimo 2 frecuencias y registro TIC emitido por el MINTIC.

En caso de renovación o prorroga deberá aportar copia del radicado y certificación de la entidad que se encuentra en renovación.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

LICENCIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONEXA EN ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta que el futuro contratista adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato informe mensual de actividades mínimo, novedades y sugerencias de los puestos de servicio de las diferentes dependencias, se requiere el proponente presente en su propuesta la Resolución vigente emitida por la Superintendencia Nacional de vigilancia y Seguridad Privada en la que se autorice la prestación de la actividad conexa en asesoría, consultoría e investigación, acompañada de mínimo dos (2) Resoluciones o actos administrativos de asesor o consultor y acredite que al menos UNO (01) de los que contemple en su infraestructura administrativa este vinculado con el proponente con una antigüedad superior a cinco (05) años, para lo cual debe presentar las certificaciones y planillas de seguridad social que demuestren la vinculación.

INSCRIPCION REDES DE APOYO Y SEGURIDAD CIUDADANA:

El oferente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual manifieste que la persona jurídica hace parte de la red de apoyo Policía Nacional de la jurisdicción donde se prestará el servicio y que mantendrá su vinculación al mencionado organismo durante la ejecución del contrato. Para el caso de los proponentes plurales se debe evidenciar por cada uno de sus integrantes.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar directamente la verificación de la información aportada.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá presentar certificación emitida por la ARL, respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 del 2015, y la resolución 0312 de 2019 respecto del programa de salud ocupacional actualmente sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES:

De conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto 1979 de 2001 por el cual se expide el "Manual de Uniformes y Equipos
para el Personal de los Servicios de Vigilancia", la Resolución 510 del 09 de septiembre de 2004 y
Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022, el proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso
de uniformes y distintivos deberá acreditarla cada uno de los integrantes.

AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS O MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE SE EVIDENCIE EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE OPERARA DICHOS MEDIOS TECNOLOGICOS (Art 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015):

El oferente deberá anexar en la propuesta, copia de la autorización del acto administrativo por medio del cual la supervigilancia autoriza el equipo tipo DRON – RPA o UAS para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico en el que indique el nombre de la persona que lo operará.

En caso de consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes puede acreditar dicha condición.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS, celebrado con entidad pública y/o privada y/o mi mixtas, terminados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
92000000	92120000	92121500	Servicio de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad

- El contrato o uno de los contratos debe (n) haber ejecutado, servicio de monitoreo de alarmas.

- El contrato o uno de los contratos debe (n) haber ejecutado, servicio con medio canino.

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Las certificaciones y copias de contratos que se anexen no reemplazan la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes. En caso de presentar certificaciones y contratos que cumplan con los requerimientos y no sean incorporados al RUP se tendrán como no válidos y no habilitan la propuesta.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

a) Copia del contrato más copia del Acta liquidación, según sea el caso.
b) Certificación de cumplimiento.

- Certificación expedida por la respectiva entidad en la que conste:

- Número del contrato, según sea el caso
- Fecha del contrato
- Partes del contrato
- NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
- NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista

  En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto.
- Dirección

Cuando el proponente anexe certificación del contrato y contenga el número del contrato y certificación de estar terminado, no requiere adjuntar el contrato ni el acta de terminación. La experiencia se acredita con contratos que haya tenido el proponente, ya sea como persona jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación, además del documento de conformación en caso de estos últimos.

Por otro lado, si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURAS; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formulario.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.
JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en los factores de calidad y precio,

apoyo a la industria nacional del 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860 de 2021.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA UNILLANOS	1,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00
RETEICA 6XMIL	0,60
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2,00
ESTAMPILLA DE PROTURISMO	2,00
ESTAMPILLA DE PRODEPORTE	1,5
RETEFUENTE SERVICIO ASEO Y VIGILANCIA	2,00
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1,00
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00
RETEFUENTE IVA	15%

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

7. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en factores de calidad y precio, apoyo a la industria nacional, Incentivos art 2.2.1.2.4.2.10 decreto 1279 de 2021, trabajadores con discapacidad, incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860 de 2021.

8. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

10.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACION.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

	CRITERIO	PUNTAJE
1.	PRECIO	200 PUNTOS
2.	CALIDAD	685 PUNTOS
2.1	CAPACITACION (2.1.1 + 2.1.2)	425 PUNTOS
2.1.1	CAPACITACION VIGILANTES	325 PUNTOS
2.1.2	CAPACITACION MANEJADORES CANINOS	100 PUNTOS
2.2	UNIDAD CANINA	100 PUNTOS
2.3	PRIORIZACION DEL PERSONAL LOCAL	100 PUNTOS
2.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE OPERARA LOS EQUIPOS TÉCNOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLOGICOS	40 PUNTOS
2.5	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO A CARGO DEL CONTRATISTA	20 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
4	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS

5	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	2,5 PUNTOS
6	INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021	2,5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		1.000 PUNTOS

1. CALIFICACION DEL PRECIO (200/1000):

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.

- Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, cuyo valor corregido no supere el 100% del presupuesto oficial, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n]{Y1xY2xY3x.....Yn\ x\ PO}$$ Dónde:

MG = Media Geométrica
n= número de propuestas
Yn= valor de cada una de las propuestas hábiles
PO= Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn en valor absoluto

$$Dn = /MG - Yn/$$

Se asignarán los doscientos (200) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de MG-Yn, en valor absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica (MG) y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de ellas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

2. **CALIFICACIÓN DE CALIDAD (685/1.000)** discriminada así:

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1.	PRECIO	200 PUNTOS
2.	CALIDAD	685 PUNTOS
2.1	CAPACITACION (2.1.1 + 2.1.2)	425 PUNTOS
2.1.1	CAPACITACION VIGILANTES	325 PUNTOS
2.1.2	CAPACITACION MANEJADORES CANINOS	100 PUNTOS

2.1. CALIFICACIÓN CAPACITACIÓN VIGILANTE (425/685)

2.1.1. CAPACITACION VIGILANTES (325/425)

El proponente debe garantizar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los vigilantes capacitados en cumplimiento del decreto 1565 de 2022; se dará puntaje al proponente que ofrezca capacitaciones adicionales en:

a. Curso de Especialización en Vigilancia Educativa

Para los efectos establecidos en el literal a), sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá adicionalmente anexar relación que contenga nombres y apellidos de los vigilantes que prestarán el servicio con indicación de cada uno de los cursos exigidos en el presente pliego de condiciones y su intensidad horaria la cual será verificada en estricto orden de la lista hasta agotar el porcentaje solicitado, con los respectivos soportes indicados en el presente acápite.

Teniendo en cuenta que, a mayor capacitación actualizada de los guardas de seguridad, mayor calidad recibirá el Municipio en la prestación del servicio contratado, se otorgará el siguiente puntaje.

No DE PERSONAL CAPACITADO		
DESDE	HASTA	TOTAL PUNTOS
1	63	82
64	127	162
128	o más de 128	325

Nota: Para otorgar la puntuación mencionada se debe cumplir con la totalidad de los requisitos dispuestos anteriormente, se calificará en estricto orden de la lista presentada por el oferente

en forma descendente esta cantidad (128) sin que haya posibilidad de suplir esta cantidad por otros enlistados posteriores a estos.

2.1.2. CAPACITACIÓN MANEJADORES CANINOS (100/435)

EL proponente debe garantizar como mínimo (1) un Manejador Canino capacitado en cumplimiento del decreto 1565 de 2022; se dará puntaje de 100 puntos al proponente que ofrezca capacitaciones adicionales en:

A)	Especialización en cualquiera de las siguientes: Defensa Controlada, Detección Sustancias Explosivas, Detección de Sustancias Narcóticas, Detección de Moneda y búsqueda y rescate.	La intensidad minima de las especializaciones es de sesenta (60) horas académicas.

Observación: Para los efectos establecidos, las capacitaciones deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: Se indica que este 50% es correspondiente a los mismos 128 vigilantes ofertas en el numeral **2.1.1 CALIFICACIÓN CAPACITACIÓN VIGILANTE CAPACITACION VIGILANTES (335/435)**

Nota2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje

2.2. UNIDAD CANINA (100/685)

UNIDAD CANINA	PUNTAJE
Se otorgará puntaje al oferente que cuente con unidad canina ubicada en el Meta para atender la modalidad del servicio canino en el municipio de Villavicencio, como plan preventivo y de contingencia frente a cualquier eventualidad y con el fin de propender la calidad en la prestación del servicio, el bienestar, la protección y la calidad de vida de los caninos. Requisito que debe estar referido en el acto administrativo vigente emitido por la supervigilancia de vigilancia y seguridad privada.	100 puntos

Nota1: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje.

Nota 2: El municipio podrá realizar visita en la unidad canina a efectos de corroborar que las instalaciones cumplan con lo dispuesto en la resolución No 20174440098277 de 2017.

2.3. PRIORIZACION DEL PERSONAL LOCAL (100/685)

PRIORIZACION DEL PERSONAL LOCAL	PUNTAJE

Se otorgará puntaje al oferente que acredite que, por lo menos el 50% de los vigilantes ofertados para la prestación de servicio sean residentes del municipio de Villavicencio condición que será verificable a través del certificado vigente de residencia, emitido por la secretaria municipal competente.	100 puntos

2.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE OPERARA LOS EQUIPOS TÉCNOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLOGICOS DRON (40/685)

El oferente que acredite la siguiente experiencia del personal que está autorizado por la SUPERVIGILANCIA para operar los medios tecnológicos en este caso el DRON – RPA obtendrá 40 puntos así:

MEDIO TECNOLOGICO – AUTORIZACIÓN MEDIO TECNOLOGICO DRON	TOTAL, PUNTOS
El municipio de Villavicencio otorgará cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca realizar sin costo alguno estudio de seguridad, con equipo tipo Dron operado por piloto debidamente certificado como UAS por la Aeronautica Civil y en consecuencia, comprometerse a realizarlo a las instituciones educativas que determine el supervisor del contrato, en concordancia con las especificaciones técnicas del presente proceso. Para recibir esta puntuación, el proponente deberá adicionalmente aportar resolución y/o acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, por el cual se autoriza inclusión del equipo para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico equipo Dron.	40

Lo anterior con la finalidad de realizar y presentar al supervisor del contrato un (1) estudio de seguridad con equipo tipo DRON, en un término no superior a treinta (30) días después de la firma del acta de inicio del contrato. Dicho estudio de seguridad deberá realizarse en las instituciones educativas que determine el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: posibles amenazas y eventos, evaluación y probabilidad de la materialización de estos, estrategias para el tratamiento de los riesgos para el mejoramiento de la prestación del servicio.

Nota: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje

2.5. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO A CARGO DEL CONTRATISTA (20/685)

El proponente que acredite que cuenta dentro de su infraestructura con un profesional de seguridad y salud en el trabajo, quien será el encargado del SG-SST y responsable de: Diseñar, implementar, administrar, coordinar y ejecutar las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo del vigilantes que se encuentren prestando el servicio de las diferentes dependencias del municipio de Villavicencio, se le otorgara el puntaje de 20 puntos con la acreditación de los siguientes requisitos:

PROFESIONAL DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO	
Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en trabajo o profesional en cualquier área con postgrado y licencia para la prestación de servicios en seguridad salud en el trabajo con una experiencia profesional de 5 años profesional y experiencia laboral de 5 años en empresas de seguridad autorizadas por la supervigilancia.	4
titulo de postgrado en la modalidad especialización en administración de la seguridad y/o seguridad y salud en el trabajo y/o especialización en administración en salud ocupacional o afines a seguridad.	4
Credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia con una experiencia de 5 años vigente (...) Consultoría en seguridad: Entiéndase por consultoría en seguridad, todas las actividades de interventoría a los contratos de vigilancia y seguridad privada; la **auditoria y evaluación de riesgos en los procesos transversales dentro de una compañía** (...). (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)	4
Diplomado En Sistemas Integrados de Gestión HSEQ Basado en las Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018 por una institución superior y Formación en Gestión del Riesgo basado en la Norma ISO31000:2018 por una Institución de educación superior.	4
Curso Auditor Interno Norma ISO 37001:2025 - Sistemas de Gestión Antisoborno y Curso Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) por un organismo de certificación autorizado por la ONAC.	4

El requisito debe acreditarse mediante certificación, copia del Diploma y/o acta de grado, según el caso.

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presentes mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Villavicencio asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales
50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

4. **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10/1.000)** discriminada así:

DECRETO 392 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018
"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5. **INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 (2,5/1.000)**

En virtud de lo establecido en el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 ibidem, así:

"artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres": o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un % de participación superior o igual al 10%, recibirá el total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2,5
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes de seguridad social del último año en el que demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6. INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (2.5/1.000).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIENTO DE CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

El municipio de Villavicencio, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP. (...)"

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate: *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas.

9. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

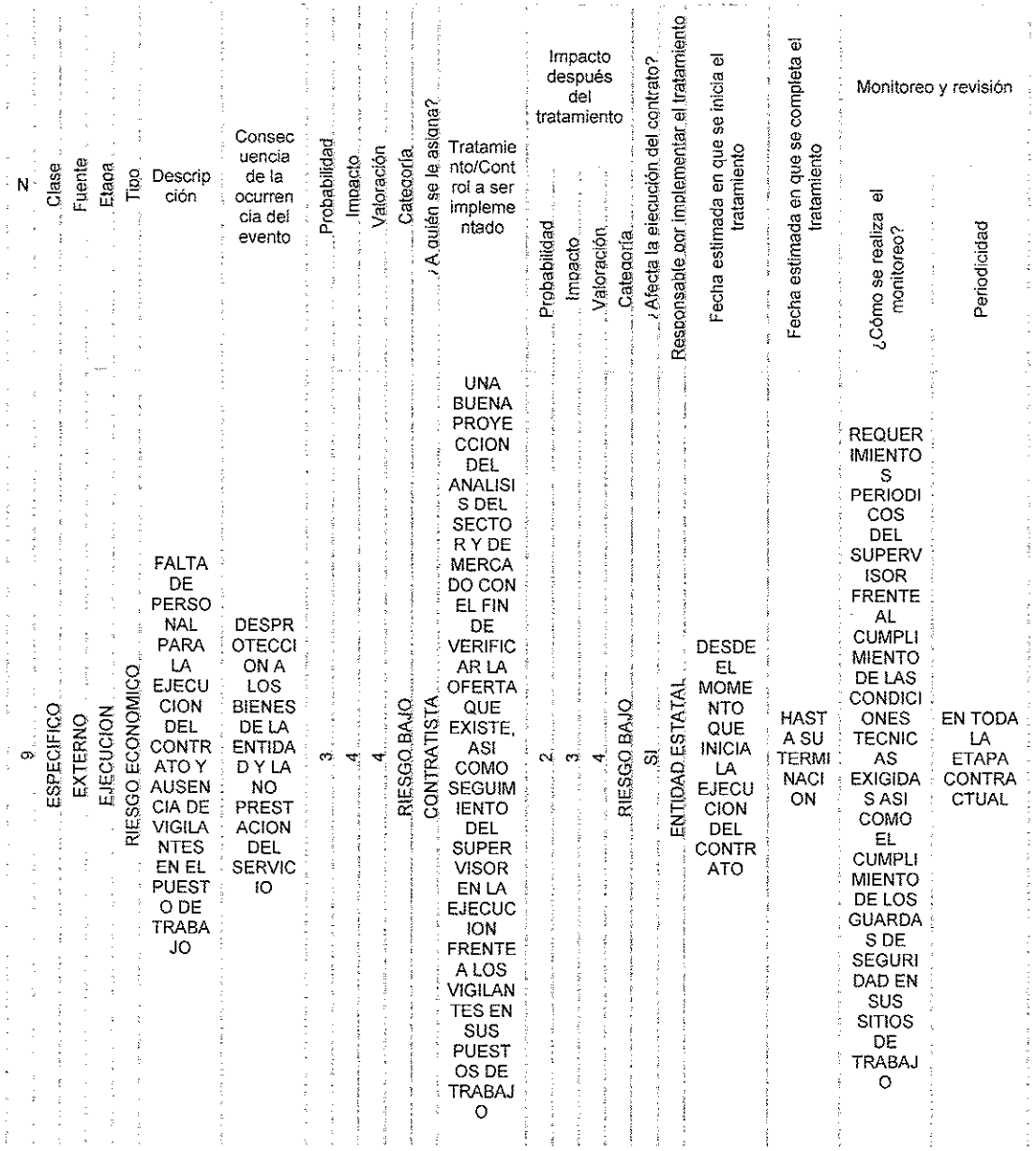
N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	INEXACTITUD, ERRORES DE DIGITACION E INCONGRUENCIA EN LA INFORMACION	DECLARACION DESIERTA DEL PROCESO Y MALA EJECUCION DEL CONTRATO	3	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	PUBLICACION DE TODAS LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO JUNTO MODIFICACIONES QUE HAYA LUGAR CON LAS OBSERVANCIONES	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGOS	CON LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	RESPUESTA OPORTUNA A LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACION A LAS QUE HAYA LUGAR	EN LA DURACION DE TODA A ALA ETAPAPA PRECONTRACTUAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	DECLARACION DESIERTA DEL PROCESO POR LA NO PRESENTACION DE OFERENTES	DESPROTECCION A LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y LA NO PRESTACION DEL SERVICIO	3	5	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	UNA BUENA PROYECCION DE ESTUDIOS PREVIOS ASI COMO LA CONSECUCION A LAS OBSERVACIONES	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	CON LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS ASI COMO EL SEGUIMIENTO DETALLADO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.	EN LA DURACION DE TODA A ALA ETAPAPA PRECONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	RIESGO FINANCIERO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	DECLARACION DESIERTA DEL PROCESO ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	2	5	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	UNA BUENA PROYECCION DE ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO, ASI COMO LA CONSECUCION A LAS OBSERVACIONES	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	ELABORACION DETALLADA DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO CON EL FIN DE TENER PLURALIDAD DE OFERENTES	EN LA DURACION DE TODA A ALA ETAPAPA PRECONTRACTUAL
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	RIESGO DE LA NATURALEZA	CONDICIONES GEOGRAFICAS Y DE ACCESO AL LUGAR DONDE SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL	QUE LOS VIGILANTES NO PUEDAN LLEGAR A SUS SITIOS DE TRABAJO	1	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	CLARIDAD EN TODOS LOS DOCUMENTOS PREVIOS PARA SU ANALISIS INTEGRAL DEL OFERENTE	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	BUENA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS ASI COMO EL SEGUIMIENTO DETALLADO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.	EN TODAS LAS ETAPAS PRECONTRAXTUALES

N	5
Clase	GENERAL
Fuente	INTERNO
Etapa	CONTRATACION
Tipo	RIESGO OPERACIONAL
Descripción	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO
Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Probabilidad	1
Impacto	5
Valoración	4
Categoría	RIESGO BAJO
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA
Tratamiento/Control a ser implementado	CLARIDAD EN TODOS LOS DOCUMENTOS PREVIOS PARA SU ANALISIS INTEGRAL DEL OFERENTE CON EL FIN DE QUE PUEDAN CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL PLIEGO
Impacto después del tratamiento	
Probabilidad	1
Impacto	1
Valoración	2
Categoría	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO
Responsable por implementar el tratamiento	ENTIDAD ESTATAL
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	CON LA FIRMA DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	BUENA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS ASI COMO EL SEGUIMIENTO DETALLADO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.
Periodicidad	EN TODAS LAS ETAPAS PRECONTRAXTUALES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	RIESGO REGULATORIO	NORMATIVIDAD APLICABLE O CAMBIOS EN ESTA, AJUSTE SALARIAL. FACTORES AMBIENTALES Y CONDICIONES POLITICAS		2	2	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	REVISION POR PARTE DEL EQUIPO JURIDICO ESTRUCTURADOR SI LOS CAMBIOS SON APLICABLES A CONTRATOS EN EJECUCION	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	REVISION POR PARTE DEL EQUIPO JURIDICO ESTRUCTURADOR SI LOS CAMBIOS SON APLICABLES A CONTRATOS EN EJECUCION Y EN CASO DE APLICAR QUE SOLUCIONES SE PODRIAN DAR CON EL FIN DE ROMPER EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL	HASTA SU LIQUIDACION	CON EL ESTUDIO DETALLADO DE LAS NORMAS QUE REALIZAN LOS CAMBIOS CON EL FIN DE VERIFICAR SU VIGENCIA E IMPACTO A LA EJEUCION DEL CONTRATO	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO SOCIAL O POLITICO	PROTESTAS, MARCHAS, CONMOCION CIVIL, VANDALISMO, ACTOS TERRORISTAS, BLOQUEOS Y DEMAS ALTERACIONES DE ORDEN PUBLICO.		2	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	AVISO Y APOYO DE LAS FUERZAS MILITARES	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	DESDE EL MOMENTO QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE DA ORIGEN AL EVENTO MASIVO	HASTA SU TERMINACION	REQUERIMIENTOS URGENTES A LAS FUERZAS MILITARES PARA BRINDAR APOYO A LOS GUARDAS DE SEGURIDAD	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO FINANCIERO	INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO		2	3	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	REVISION PERIODICA DEL SUPERVISOR A LA EJECUCION DEL CONTRATO	2	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA SU TERMINACION	REQUERIMIENTOS PERIODICOS DEL SUPERVISOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO ECONOMICO	FALTA DE PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE VIGILANTES EN EL PUESTO DE TRABAJO	DESPROTECCION A LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y LA NO PRESTACION DEL SERVICIO	3	4	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	UNA BUENA PROYECCION DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO CON EL FIN DE VERIFICAR LA OFERTA QUE EXISTE, ASI COMO SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR EN LA EJECUCION FRENTE A LOS VIGILANTES EN SUS PUESTOS DE TRABAJO	2	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA SU TERMINACION	REQUERIMIENTOS PERIODICOS DEL SUPERVISOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD EN SUS SITIOS DE TRABAJO	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO SOCIAL O POLITICO	PERDIDAS, DAÑOS Y HURTOS DE LA ENTIDAD	PERDIDAS, DAÑOS Y HURTOS DE LA ENTIDAD QUE PUEDAN CAUSAR UNA FALTA DE EJECUCION A LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA ENTIDAD.	4	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR Y BITACORAS, ASI COMO INVENTARIO DE BIENES EN EL SITIO DE TRABAJO Y AQUELLOS QUE INGRESAN Y SALEN DEL SITIO DEL GUARDA	2	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA SU TERMINACION	POR PARTE DE LA ENTIDAD, EL TRASLADO DEL RIESGO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD A UNA COMAPAÑIA ASEGURADORA A TRAVEZ DE UN PROGRAMA DE SEGUROS. POR PARTE DEL CONTRATISTA CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS BIENES QUE INGRESAN Y SALEN DE LA ENTIDAD, ASI COMO EL INVENTARIO DE ESTE	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL

N	11
Clase	ESPECIFICO
Fuente	INTERNO
Etapa	EJECUCION
Tipo	RIESGO OPERACIONAL
Descripción	MAL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO
Consecuencia de la ocurrencia del evento	MUERTES Y LESIONES A LAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS POR EL MAL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO
Probabilidad	1
Impacto	3
Valoración	6
Categoría	RIESGO ALTO
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA
Tratamiento/Control a ser implementado	SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR A LAS CAPACITACIONES PERIODICAS A LOS VIGILANTES CON ARMAS DE FUEGO
Impacto después del tratamiento	
Probabilidad	1
Impacto	3
Valoración	6
Categoría	RIESGO ALTO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI
Responsable por implementar el tratamiento	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	HASTA SU TERMINACION
Monitoreo y revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	POR PARTE DE LA ENTIDAD, SOLICITUDES DEL SUPERVISOR CON EL CUMPLIMIENTO DE CAPACITACIONES DEL PERSONAL CON ARMAS DE FUGO POR PARTE DEL CONTRATISTA CONTROL Y SEGUIMIENTO A EN LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL CON ARMA DE FUEGO
Periodicidad	EN TODA LA ETAPA CONTRACTUAL

| | | |

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
13	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	EXPERIENCIA PROPIA DE LA ENTIDAD EN ESTOS MISMOS CONTRATOS	INCONSISTENCIAS Y RETRASOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EVENTOS INESPERADOS	1	3	4	ENTIDAD ESTATAL		PROYECCION DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO TENIENDO EN CUENTA LOS INFORMES DE EJECUCION DEL CONTRATISTA Y DEL SUPERVISOR, ASI COMO COMITES DE SEGURIDAD	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA	DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA SU TERMINACION	REVISION POR PARTE DEL EQUIPO JURIDICO ESTRUCTURADOR A TODOS LOS INFORMES DE CONTRATOS ANTERIOR Y COMITÉ DE SEGURIDAD CON EL FIN DE VERIFICAR SITUACIONES QUE SE HALLAN PRESENTADO Y SE PUEDAN PREVEER EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS	EN TODA LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
14	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	RIESGO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	QUE EL CONTRATISTA NO TENGA LA CAPACIDAD FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	1	5	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	BUENA PROYECCION DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO, CON EL FIN DE ESTABLECER UNOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PROYECCION DE DOCUMENTOS PREVIOS	CON LA FIRMA DEL CONTRATO	ELABORACION DETALLADA DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO CON EL FIN DE TENER PLURALIDAD DE OFERENTES, ASI COMO EL REQUIRIMIENTO DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	EN LA DURACION DE TODA A ALA ETAPAPA PRECONTRACTUAL

Cabe aclarar que la valoración del riesgo, probabilidad, impacto y valoración del riesgo se realizó de acuerdo con las siguientes tablas tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

		Impacto				
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

		Impacto				
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
	2	2	3	4	5	6
	3	3	4	5	6	7
	4	4	5	6	7	8
	5	5	6	7	8	9
	6	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas

y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

e) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv**

11. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

12. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de: **WILLIAM FERNANDO ZARATE VELÁSQUEZ**, quien podrá delegará esta función en los profesionales adscritos a esta dependencia que él estime conveniente.

WILLIAM FERNANDO ZARATE VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACION